



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIO N° 003-2026-

HCLLH/MINSA

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DE LA EVALUACION CURRICULAR

1. Visto el reclamo de evaluación curricular formulado con el Expediente N° 5329-2026 a la Declaratoria de NO CUMPLE por la causal de "No acreditar experiencia laboral específica ni general en el Puesto de Enfermera", presentado por la postulante Ofelia Ayme Adriana León Rodríguez, identificada con DNI N° 73065886, participante del presente concurso a la plaza vacante de Enfermera, quien señala que, **SI** cuenta con la experiencia laboral solicitada para el perfil de puesto de Licenciada en Enfermería y fue presentada en la evaluación curricular.

El Comité a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que, a efectos de acreditar el tiempo de experiencia general, la postulante presenta el Certificado Único Laboral signado con el número 20264079966, de fecha 19 de junio de 2026, el cual señala como Experiencia Laboral lo siguiente:

EXPERIENCIA LABORAL: Fuente - Planillas Electrónicas			
Ruc	Razón Social	Desde	Hasta
20203531550	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	11/11/2025	31/12/2025
20604172412	PRAEVENI S.A.C.	18/04/2024	01/10/2024
20505018509	CLINICA SAN GABRIEL S A C	13/11/2023	30/04/2024
20131373237	MINISTERIO DE SALUD	01/10/2022	30/09/2023
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.			
Escaneado con CamScanner			
20174943924	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	24/08/2021	31/07/2022
20552008074	MIFEDHE S R L	01/06/2020	01/08/2020
CONSIDERACIONES:			
GENERALES			
• El certificado único laboral (CUL) es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, en el mercado laboral formal y dentro del territorio nacional.			
• Para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, y en otras plataformas, entre ellas el Sistema de Planillas Electrónicas.			

Al respecto, cabe indicar que, con relación a la experiencia laboral señalada en dicho documento, la postulante adjunta el Formato N.° 27 - Constancia de Cumplimiento de la Prestación de Servicios en General emitido por el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de fecha 27.10.2025, la misma que acredita el tiempo de **06 meses de experiencia** en el cargo de Enfermera; asimismo, adjunta Constancia emitida por la Jefatura de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del



Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" – Callao, que acredita el tiempo de **11 meses, 7 días**, de experiencia en el cargo de Enfermera.

Con relación al Certificado Único laboral, si bien es un documento oficial que corrobora el vínculo laboral de la postulante, es preciso indicar que; para el reconocimiento oficial de tiempo de servicios, el documento oficial para ello, es aquel emitido por la entidad donde laboró la postulante, más aún cuando dicha exigencia está establecida expresamente en las bases del Concurso, tal como se advierte:

De acuerdo a lo solicitado, el/la postulante deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones, al momento de su postulación para la evaluación curricular:

2.1 Experiencia general y específica

En lo que se refiere a experiencia general y específica, el/la participante deberá acreditar con los certificados, constancias de trabajo, contratos, adendas, resoluciones por designación o similar, u otros documentos en los que se indique obligatoriamente cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o la prestación de servicios, caso contrario, dichos documentos no serán tomados en cuenta en la evaluación respectiva.

En el caso de presentar órdenes de servicio, éstas deberán estar acompañadas de las respectivas constancias y/o certificados que acrediten que la prestación del servicio se efectuó a favor de la Entidad, emitidos por el órgano de administración o el funcionario designado por la Entidad. Caso contrario no serán tomados en cuenta para la contabilización de la experiencia (general y/o específica).

En tal sentido solo se verifica que la postulante acredita 1 año, 6 meses y 7 días de experiencia laboral, por lo que, no alcanza el tiempo mínimo requerido en el Perfil de Puesto, por lo cual se declara INFUNDADO el reclamo presentado.

2. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 5338-2026 a la Declaratoria de NO CUMPLE por la causal de "No acredita formación académica requerida según numeral 2.2 de las bases Administrativas (Copia reverso del título", presentado por el postulante Dany Limber Natividad Simón, identificado con DNI N°77329148, participante del presente concurso a la plaza vacante de Enfermera/o, quien señala que, cuenta con el Título profesional correspondiente, el cual adjunta al presente.

El Comité a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, verificándose que no tiene el Reverso del Título, lo cual no permite verificar la veracidad del documento en su totalidad, señalando que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, conforme al cronograma señalado en las Bases mencionadas, por lo cual declara INFUNDADO el reclamo presentado.

3. Visto el reclamo formulado con el Expediente N.° 5330-2026 a la Declaratoria de NO CUMPLE por la causal de "No acredita formación académica requerida según numeral 2.2 de las Bases Administrativas (Copia reverso del título", presentado por la postulante Sofia Milagritos Montenegro Caballero, identificada con DNI N.° 46553561, participante del presente concurso a la plaza vacante de Enfermera/o, quien señala que, la omisión a

la presentación de la Copia del Título Profesional en ambas caras obedeció a un error involuntario al momento de adjuntar la documentación requerida.

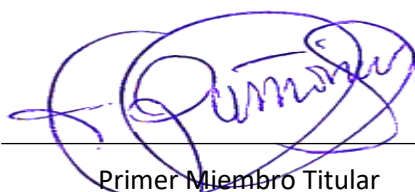
La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que no tiene el Reverso del Título, lo cual no permite verificar la veracidad del documento en su totalidad, señalando que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, conforme al cronograma señalado en las Bases mencionadas, por lo cual declara INFUNDADO el reclamo presentado.

4. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 5331-2026 a la Declaratoria de NO CUMPLE por la causal de "No cumple con los criterios establecidos en el numeral VI de las Bases – Anexo N.° 05", presentado por la postulante Mirian Lucila Ircañaupa Chachi, identificada con DNI N° 45109729, participante del presente Concurso a la plaza vacante de Enfermera/o, quien señala que por una omisión involuntaria no marcó la Sección de consanguinidad/afinidad en el Anexo N.° 5; asimismo, señala que por error material de impresión y escaneo, dicho documento se adjuntó de forma invertida.

El Comité a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que no ha cumplido con presentar la documentación en el orden establecido en el numeral VI de las Bases del Proceso, además de presentar el Anexo N.° 5 de manera incompleta, tal como menciona la postulante, por lo cual declara INFUNDADO el reclamo presentado.



Presidente Suplente
Comité del Proceso de Selección
CAS Transitorio N°003-2026-HCLLH/MINSA



Primer Miembro Titular
Comité del Proceso de Selección
CAS Transitorio N°003-2026HCLLH/MINSA